CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONESDE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y "EL MUNICIPIO" DE JUCHIPILA, ZACATECAS, EN MATERIA DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO".

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL SECRETARIADO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **"EL MUNICIPIO"** DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO LA C. BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARAN**"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICAES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

III.- EN EL DECRETO NO. 512 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2024 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 REFERENTE AL FONDO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPALISTA, ESTABLECE LA DISPOSICION DE RECRUSOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2024, SE ASIGNÓ EL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LAFINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ADVIERTE QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FORTAMUN, SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

DE IGUAL MANERA EL ACUERDO 09/XLIX/2023. CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SE DETERMINÓ QUE LOS MUNICIPIOS DEEBERÁN RESPECTO A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, ASIGNAR DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FORTAMUN, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS 20% (VEINTE POR CIENTO), POR

CADA MINISTRACIÓN, PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LOS CRITERIOS DEL ACUERDO MENCIONADO.

ASI MISMO EL MUNICIPIO DEBERÁ INFORMAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FORTAMUN, EN ESPECÍFICO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS 20% (VEINTE POR CIENTO), POR CADA MINISTRACIÓN DEL FORTAMUN, PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN CONSIDERAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MINISTRACIONES PROGRAMADAS, REFLEJANDO EN SUS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, LAS FECHAS QUE LES PERMITAN CUBRIR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CON MOTIVO DE SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN A SUS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DONDE, LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIADOS EJECUTIVOS ESTATALES, DEBERÁN ENTREGAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL 2024 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

I.- COPIA DE LA CARTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ACREDITE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA DESTINADA PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN;

II.- FORMATO DE DESIGNACIÓN DE ENLACE FORTAMUN, FIRMADO POR SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL; Y

III.- FORMATO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ESTABLECIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA.

IV.- ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 142, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DESEGURIDAD PÚBLICA EN CONCATENACIÓN CON EL ARTICULO 25 FRACCION IV DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN DESTINARSEÚNICAMENTE A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA REFERIDOS EN LA LEY DECOORDINACIÓN FISCAL.

V.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- EL QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI,XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, 34, 35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL

SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA EL DOCTOR MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SUNOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE **"EL SECRETARIADO"** Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL SECRETARIADO"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704 COL HIDRÁULICA CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

2.- "EL MUNICIPIO" DE JUCHIPILA DECLARA QUE:

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUAL ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ Y LA C. BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ, PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS, CUENTAN CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE JUCHIPILA.

III.- ACREDITAN SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITA POR EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 29, 35 Y 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 3 Y 373 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 10 NUMERAL 2, FRACCIÓN II, INCISO C) 49, NUMERAL 1, FRACCIÓN I Y 50, NUMERAL 2, FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 5, 7, NUMERAL 2 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 25, NUMERAL 1, FRACCIONES XV Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

IV.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE

CONVENIO.

V.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, "EL MUNICIPIO" DE JUCHIPILA, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE, PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VI.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTAS MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

VII.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** DE JUCHIPILA SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MIXTÓN S/N, CENTRO, C.P. 99960 JUCHIPILA, ZACATECAS, ZAC.

VIII.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO GENERAL MAERIALIZAR EL SUBPROGRAMA DE MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LOS CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SE ASIGNARÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE DEL SUBPROGRAMA DE MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO AL RÉGIMEN III DENOMINADO ESTÍMULOS ECONÓMICOS, EL CUAL DESCRIBE:

A) LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE COMO ORIGEN LA IMPLEMENTACIÓN PREVIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEBIDAMENTE HOMOLOGADO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE PARA TAL EFECTO ELABOREN LOS MUNICIPIOS.
B) EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS ES EL MECANISMO POR EL CUAL LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, OTORGAN UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y UNA CANTIDAD LÍQUIDA EN MONEDA NACIONAL A SUS INTEGRANTES POR ACTOS DE SERVICIO MERITORIOS O POR SU TRAYECTORIA EJEMPLAR PARA FOMENTAR LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO, INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO FORTALECER SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE SUS ELEMENTOS, A FIN DE QUE CUMPLAN LOS CUATRO COMPONENTES NECESARIOS PARA SU CERTIFICADO UNICO POLICIAL (CUP), PARA ELLO, SE COMPROMETE A PRESENTAR A LOS POLICÍAS PENDIENTES O FALTANTES DE SU MUNICIPIO, EN LAS INSTALACIONES DEL **"EL SECRETARIADO",** CON EL FIN DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, O PROPORCIONAR TODA LA FACILIDADES PARA QUE **"EL SECRETARIADO"** OBTENGA EL DIAGNOSTICO RESPECTO DE LOS COMPONENTES DEL CUP, PARA AJUSTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA. - "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A APORTAR RECURSOS FINANCIEROS EN LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO DE ESTÍMULOS SERÁ DE MANERA RETROACTIVA DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO, SE CUBRIRÁN EL 31 DE JULIO DE ESTE AÑO CON LOS RECURSOS DEL FORTAMUN 2024.

Y POR CONSECUENTE, EL PAGO DE ESTÍMULOS DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SE CUBRIRÁN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 CON LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL FONDO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPALISTA.

A SU VEZ, EXISTIRÁN DOS ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DONDE "EL MUNICIPIO", SEGÚN SEA SU CASO, PODRÁ PARTICIPAR EN UNO O AMBOS ESQUEMAS, LOS CUALES SE EXPLICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA FORMAR PARTE DEL ESQUEMA DEL SUBPROGRAMA MEJORA SALARIAL Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTEMPLA UN MONTO MENSUAL DE $12,000.00 PESOS. **EN ESTE CASO, SOBRE EL MONTO QUE ACTUALMENTE PERCIBA**

EN NÓMINA EL ELEMENTO POLICIAL, SE HARÁ EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL TOTAL DE LOS $12,000.00 PESOS.

2. TENER APROBADO Y VIGENTE EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL PARA FORMAR PARTE DEL ESQUEMA DEL SUBPROGRAMA MEJORA SALARIAL Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTEMPLA UN MONTO MENSUAL DE $14,000.00 PESOS. **EN ESTE CASO, SOBRE EL MONTO QUE ACTUALMENTE PERCIBA EN NÓMINA EL ELEMENTO POLICIAL, SE HARÁ EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL TOTAL DE LOS $14,000.00 PESOS.**

CUARTA. - EN LO CONDUCENTE DAR ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL CON EL FIN DE INCENTIVAR A LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO CUAL DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUNICIPIO	ESTADO DE FUERZA NOMINAL	NO. DE ELEMENTOS ACREDITADOS	SUELDO PROMEDIO MENSUAL ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL PROYECTADO	PROPUESTA INVERSIÓN MENSUAL DEL MUNICIPIO	INVERSIÓN MENSUAL DEL ESTADO	INVERSIÓN TOTAL ANUAL
JUCHIPILA	17	7	$8,136.00 y $9,386.00	$23,584.00	$138,890.00	$141,504.00	$280,394.00

CURP	NOMBRE	MUNICIPIO	ALTA EN RNPSP	CUP
	LAUREANO MERCADO SALAZAR	JUCHIPILA	SI	SI
	LUIS EDUARDO DE SANTIAGO TACHIQUIN	JUCHIPILA	SI	NO
	PEDRO AYALA SOTO	JUCHIPILA	SI	NO
	JOSE FRANCISCO RUIZ SANDOVAL	JUCHIPILA	SI	NO
	SUSANA SALAZAR VALENZUELA	JUCHIPILA	SI	NO
	ENRIQUE MELENDEZ MARTINEZ	JUCHIPILA	SI	NO
	EDGAR SANDOVAL RODRIGUEZ	JUCHIPILA	SI	NO

QUINTA. - LO ANTERIOR, EN LA FINALIDAD DEL CUMPLIMIENTO PARA TALES EFECTOS, POR CUANTO A **LA CANTIDAD DE $138,890.00PESOS A RAZÓN DE QUE ELELEMENTO LUIS EDUARDO DE SANTIAGO CUENTA ÚNICAMENTE CON 5 MESES DE BENEFICIO A CONSECUENCIA DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE SUS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA; MISMO QUE SE COMPROMETE Y ENCUENTRA EN PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CUMPLIR CON SU APROBACIÓN Y SER PARTICIPE DEL SEMESTRE POR PARTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO,** EL PRIMER PAGO QUE SE HA DE CUBRIR POR FORTAMUN CONFORME AL CUADRO DESCRIPTIVO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR CON RECURSOS DEL FORTAMUN 2024 A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS, EL MONTO CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE MANERA DIRECTA AL ELEMENTO POLICIAL VÍA NÓMINA O CHEQUE NOMINATIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ.** EL MUNICIPIO PODRÁ ELEGIR UNA SOLA FORMA DE ENTREGA Y NO PODRÁ REALIZARSE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.

DEBIENDO ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE DICHOS PAGOS A MÁS TARDAR **EN FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2024,** CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR Y CULMINAR LA INFORMACIÓN RESPECTIVA AL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE RECURSOS FORTAMUN Y CONFORME AL ART. 2º DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR EL BUEN DESEMPEÑO" FORTAMUN 2024. DEBIENDO ENVIAR LO SIGUIENTE:

1. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

□ ACTA DE NACIMIENTO (COPIA)

□ CARTA DE BUENA CONDUCTA (EMITIDA POR LA DIR. DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO)

□ CARTILLA DE SERVICIO MILITAR (SEGÚN SI ES EL CASO, COPIA)

□ DOCUMENTO APROBATORIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA. (COPIA)

2. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA. (ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO)

3. CONSTANCIA EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NO OBSERVACIONES, QUEJAS O PROCESOS ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, OIC, CONTRALORÍA O SEMEJANTE.

4. TENER ANTECEDENTE DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS QUE FAVOREZCAN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN, ESFUERZO, SACRIFICIO Y RESULTADOS SOBRESALIENTES EN ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO. (CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO)

5. CONSTANCIA DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS TALES COMO LA CAPTURA DE DELINCUENTES, AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL (ACCIDENTES, SITUACIONES DE PELIGRO, EMERGENCIA) EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO.

6. CONSTANCIA DE ACTOS CONSISTENTES EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO EXTRAORDINARIO, ACTOS QUE COMPROMETAN LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE O DE TERCEROS Y ACTOS HEROICOS DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA. EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO

7. CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL VIGENTE. (EN CASO DE ENCONTRARSE CERTIFICADO) COPIA.

8. COPIA DE LA CREDENCIAL INE.

9. CURP NUEVO FORMATO. COPIA

10. ESTADO DE CUENTA DONDE APAREZCA SU NÚMERO DE NÓMINA Y CLAVE INTERBANCARIA. EN CASO DE NO CONTAR CON ALGUNA CUENTA, ACUDIR A LA SUCURSAL DE BANCO BANORTE, HSBC O BBVA MÁS CERCANA PARA APERTURA.

(VERIFICAR QUE SU CUENTA ESTE LIBRE DE LIMITE DE CANTIDAD O DEPÓSITOS).

11. CFDI (DOCUMENTO MÁS RECIENTE), COPIA DEL TALON DEL ÚLTIMO CHEQUE O DOCUMENTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO QUE HAGA CONSTAR EL MONTO DEL SALARIO (SÓLO EN CASO DE PERCIBIR EL SALARIO EN EFECTIVO).

12. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT (VIGENCIA NO MAYOR A 2 MESES) DE LOS ELEMENTOS BENEFICIADOS EN LO PARTICULAR Y DEL MUNICIPIO.

13. RECIBOS O TICKETS DE DEPÓSITO DE PAGO EFECTUADOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA. - POR CUANTO **AL RECURSO DEL FONDO MUNICIPALISTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, "EL SECRETARIADO"** POR CONDUCTO DE **LA SECRETARIA DE FINANZAS,** REALIZARÁ EL DEPÓSITO POR **LA CANTIDAD DE $141,504.00 PESOS AL AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO",** CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE, ENVIÁNDOSE **LA TERCERA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE** A LA CUENTA QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU MOMENTO, **PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DISPERSE EL PAGO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CONFORME AL CUADRO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO REFIERE Y, A SU VEZ, EL MUNICIPIO DEBE ENVIAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "EL SECRETARIADO" LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSALA QUINTA PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE CONVENIO, LA PRIMER SEMANA DE DICIEMBRE, ADJUNTANDO LOS RECIBOS O COMPROBANTES FINANCIEROS RESPECTIVOS**.

AL RESPECTO ES SUSEPTIBLE INVOCAR LO QUE REFIERE EL **ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:** *ENTRE OTRAS COSAS SE REFIERE, QUE EN LOS PROGRAMAS EN QUE CONCURRAN RECURSOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE HARÁN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS IDENTIFICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A*

CADA ORDEN DE GOBIERNO.

SÉPTIMA. - PARA TAL EFECTO LAS PARTES APLICARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO" FORTAMUN 2024 ENMARCADO EN EL ART. 2º FRACCIÓN III, DE LOS SIGUIENTES INCISOS:

C) LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA O SU EQUIVALENTE EN SESIÓN APROBARÁ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ESTÍMULOS, EN LA QUE DARÁ A CONOCER LAS BASES, REQUISITOS Y FECHAS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

D) ASIMISMO, SOLICITARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS) QUE CONCENTRE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL ACREDITEN QUE CUMPLIERON CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y DE PERMANENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP);

II. CONTAR CON SU FORMACIÓN INICIAL O EQUIVALENTE;

III. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA;

IV. TENER APROBADAS SUS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN;

V. TENER APROBADA Y VIGENTE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;

VI. NO TENER NINGÚN TIPO DE OBSERVACIÓN, QUEJA O PROCESO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONTRALORÍA O SEMEJANTE;

VII. TENER DENTRO DE SU EXPEDIENTE EL ANTECEDENTE DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS QUE, EN TÉRMINOS DE PROYECCIÓN, FAVOREZCAN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y EL GRADO DE ESFUERZO Y SACRIFICIO, ASÍ COMO SI SE REBASARON LOS LÍMITES DEL DEBER, O SI SE CONSIGUIERON RESULTADOS

SOBRESALIENTES EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO;

VIII. HABER PARTICIPADO EN ACTOS TALES COMO LA CAPTURA DE DELINCUENTES, POR AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN ACCIDENTES Y/O SITUACIONES DE PELIGRO O EMERGENCIA, ASÍ COMO EN LA PRESERVACIÓN DE SUS BIENES, ACTOS EN CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y EN CONDICIONES DIFÍCILES;

IX. ACTOS CONSISTENTES EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO EXTRAORDINARIO, ACTOS QUE COMPROMETAN LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE O DE TERCEROS Y ACTOS HEROICOS QUE ASEGUREN CONSERVAR LOS BIENES DE LA POBLACIÓN, DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA.

E) EL CONTENIDO DEL INCISO ANTERIOR DEBERÁ SER INTERPRETADO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LO QUE CORRE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO COLEGIADO, DETERMINAR CUÁL ES LA CIRCUNSTANCIA DE HECHO QUE HACE ACREEDORES A LAS Y LOS ELEMENTOS A RECIBIR EL ESTÍMULO ECONÓMICO Y LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOPORTE LA MISMA.

F) EL ÓRGANO COLEGIADO REVISARÁ LOS EXPEDIENTES QUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE LE HAYA ENVIADO CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL, PARA QUE CON DICHOS ELEMENTOS SE DETERMINE DE MANERA COLEGIADA QUIENES SERÁN LAS Y LOS ELEMENTOS OPERATIVOS A LOS QUE SE ENTREGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO.

G) A LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS, LA INSTITUCIÓN DEBE ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO;

II. MOTIVO POR EL CUAL SE ENTREGA EL ESTÍMULO ECONÓMICO;

III. MONTO A RECIBIR;

IV. GRADO Y NOMBRE DEL ELEMENTO; Y,

V. NOMBRE Y FIRMA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

H) ASÍ MISMO, EL MONTO DEL ESTÍMULO SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE MANERA DIRECTA AL ELEMENTO POLICIAL VÍA NÓMINA O CHEQUE NOMINATIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ. EL MUNICIPIO PODRÁ ELEGIR UNA SOLA FORMA DE ENTREGA Y NO PODRÁ REALIZARSE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.

I) EN EL CASO DE QUE EL ELEMENTO QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR A LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO FALLEZCA, ESTE SERÁ ENTREGADO A SUS DEUDOS.

J) EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DEBERÁ COMPROBAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO ANTES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DEBIENDO ENVIAR LO SIGUIENTE:

I. ACTA DE SESIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA;

II. EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO;

III. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LA CORPORACIÓN;

IV. EL ACTA DE SESIÓN EN LA QUE SE VALORARON LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ELEMENTOS EN LA CUAL SE DETERMINÓ A QUIENES POR SU DESEMPEÑO Y MÉRITO (NOMBRE COMPLETO DE LAS Y LOS ELEMENTOS), SE HACEN MERECEDORES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO;

V. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE CONSTANCIA Y ESTÍMULO ECONÓMICO;

VI. COPIAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR CONCEPTO DE NÓMINA EN PDF (CFDI) O LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS CHEQUE EN LOS QUE SE PUEDAN APRECIAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO;

VII. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO TENGA ELABORADO Y REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP SU REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA Y LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE CONFORMIDAD CON EL MISMO.

III.- CUANDO LAS EVALUACIONES SEAN POR MOTIVO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL, EL SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE COMPROMETE A SOLICITAR AL MUNICIPIO CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, AL PERSONAL QUE REQUIERE ACTUALIZAR SU EVALUACIÓN, INDICANDO LAS FECHAS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR AL MOMENTO DE ACUDIR A SU EVALUACIÓN.

IV.- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO SE TRATE DE PERSONAL DE MANDO, EL MUNICIPIO DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS A CARGO DEL EVALUADO.

V.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DAR DE ALTA AL PERSONAL QUE PREVIAMENTE HAYA PRESENTADO Y APROBADO SU EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y OBTENIDO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN LA MATERIA.

VI.- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO REQUIERA EVALUACIONES DE PROMOCION DE SU PERSONAL, DEBERA SOLICITARLAS DIRECTAMENTE AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA, QUIEN, A SU VEZ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DETERMINARA LO CONDUCENTE. APLICANDO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA CUANDO SEA NECESARIO, RESPETANDO LA DISPONIBILIDAD DEL CENTRO.

DÉCIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL SECRETARIADO"

DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL SESESP

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARIA DEL ROCIO MORENO SANCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZAC.

C. BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ.

SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.